



Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro:  
Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y  
La Oroya - Dv Cerro de Pasco

**CARGO**

**2016-10-0609**

Lima, 25 de mayo de 2016.

Señor:  
**LUIS ALBERTO VALENCIA SOSA**  
Av. Centenario N° 557 Huancayo  
Junin  
Celular 964434408

Asunto: Respuesta de reclamo

Anexo: Resolución N° 01, Expediente 017-2016.

De nuestra consideración:

Me dirijo a usted a fin de remitirle la Resolución N° 01 que da respuesta a su reclamo formulado el 12 de mayo de 2016 en la Unidad de Peaje Quiulla.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

**DEVIANDES SAC**  
*[Firma manuscrita]*  
**LUIS ALBERTO VALENCIA SOSA**  
GERENTE GENERAL

*Fuente Valencia*  
*[Firma manuscrita]*

*27-5-2012*  
*19811201*

*1*  
  
"FOLIOS" 1-16-14659139  
CARGO ADJUNTO  
MIRAFLORES- OLVA COURIER

**Expediente N° 017-2016**

Usuario: **LUIS ALBERTO VALENCIA SOSA**  
Entidad Prestadora: **DESARROLLO VIAL DE LOS ANDES S.A.C. –  
DEVIANDES**  
Materia: **RECLAMO RELACIONADO CON EL MAL ESTADO DE LA VÍA**

**RESOLUCIÓN N° 01**

Lima, 25 de mayo de 2016

**VISTO:**

El reclamo del usuario **LUIS ALBERTO VALENCIA SOSA** presentado el 12 de mayo de 2016 en la Unidad de Peaje Quiulla.

**CONSIDERANDO:**

Con fecha 27 de setiembre de 2010, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y DEVIANDES suscribieron el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – DV Cerro de Pasco ('Contrato de Concesión').

La Cláusula 8.7 del Contrato de Concesión establece que DEVIANDES abrirá un libro de sugerencia y reclamo en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios que transiten por los Sub-Tramos de la Concesión de conformidad con el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

Con fecha 20 de febrero de 2014, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2014-CD-OSITRAN se aprueba el proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES (en adelante, el "Reglamento"), publicado en el diario oficial "El Peruano" el 04 de marzo de 2014.

El 12 de mayo de 2016 el usuario **LUIS ALBERTO VALENCIA SOSA** interpuso en la Unidad de Peaje Quiulla, el siguiente reclamo:

***"favor de señalar las vías que están concluidas caso contrario los daños a terceros serán cubiertos por DEVIANDES, según el contrato. No hay señalización en la vía, no se está cumpliendo los plazos de rehabilitación tampoco las cláusulas del contrato"***

De conformidad con lo establecido en el artículo 10° del REGLAMENTO, el reclamo del usuario cumple con los requisitos de admisibilidad.

Respecto al reclamo del usuario, debemos señalar que el periodo de ejecución de obras comprende desde febrero 2015 a setiembre 2016, los cuales estamos ejecutando de acuerdo al Programa de Ejecución de Obras presentado al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, y si existen tramos que no cuenta con señalización horizontal definitiva, esto se debe a que aún nos encontramos dentro de los plazos considerados por el proceso constructivo, pero ya hemos iniciado en algunos sectores el pintado de la vía; sin embargo, debemos indicar que la vía se encuentra debidamente señalizada con letreros de trabajo donde se indica que hay desnivel en la carretera, entrada y salida de vehículos en la zona de los reductores de Quiulla y letreros de límites de velocidad en zonas de trabajo para lo cual alcanzamos fotos.

Por lo expuesto, la Gerencia Técnica de DEVIANDES,

**RESUELVE:**

**Primero:** Hacer de conocimiento del usuario que el periodo de ejecución de las Obras de Puesta a Punto comprenden desde febrero de 2015 hasta setiembre de 2016, los cuales estamos ejecutando de acuerdo al Programa de Ejecución de Obras presentado al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, y si existen tramos que no cuenta con señalización horizontal definitiva, esto se debe a que aún nos encontramos dentro de los plazos considerados por el proceso constructivo, pero ya hemos iniciado en algunos sectores el pintado de la vía; sin embargo, debemos indicar que la vía se encuentra debidamente señalizada con letreros de trabajo donde se indica que hay desnivel en la carretera, entrada y salida de vehículos en la zona de los reductores de Quiulla y letreros de límites de velocidad en zonas de trabajo para lo cual alcanzamos fotos., por lo que su reclamo es improcedente.

**Segundo:** Contra lo resuelto en la presente resolución, el usuario puede interponer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia Técnica de DEVIANDES y deberá recaudar nueva prueba.

**Tercero:** Notificar la presente resolución al correo electrónico del usuario.

**Cuarto:** Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DEVIANDES SAC**  
  
-----  
Ing. EFRAIN RONDINEL CORNEJO  
Gerente Técnico

Página 2 de 2